DECRETO QUE RATIFICA LA AUTORIZACIÓN DEL INGRESO DE NAVES, AERONAVES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON FINES HUMANITARIOS, ADIESTRAMIENTO, INSTRUCCIÓN E INTERCAMBIO Y LA SALIDA DE TROPAS, NAVES Y AERONAVES NICARAGÜENSES FUERA DEL PAÍS, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2016

DECRETO LEGISLATIVO N°. 7982, aprobado el 3 de mayo del 2016

Publicado en la Gaceta, Diario Oficial N°. 85 del 9 de mayo del 2016

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO N°. 7982

DECRETO QUE RATIFICA LA AUTORIZACIÓN DEL INGRESO DE NAVES, AERONAVES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON FINES HUMANITARIOS, ADIESTRAMIENTO, INSTRUCCIÓN E INTERCAMBIO Y LA SALIDA DE TROPAS, NAVES Y AERONAVES NICARAGÜENSES FUERA DEL PAÍS, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2016

Artículo 1 Al tenor de lo dispuesto en la parte infine del párrafo tercero del artículo 92 , de la Constitución Política de la República de Nicaragua, se ratifica la autorización del ingreso naves, aeronaves y personal militar extranjero con fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencia. De conformidad a la planificación de actividades durante el segundo semestre de 2016.

1) Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las fuerzas armadas integrantes de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y la República Dominicana, para fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias con el Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

2) Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronave de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar en ejercicio de adiestramiento e intercambio en operaciones de ayuda humanitaria, con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

3) Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las

Fuente: http://www.leybook.com/doc/18216

Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para llevar a cabo intercambio de experiencias, adiestramiento, operaciones en contra de ilícitos en espacios marítimos en el Mar Caribe y aguas jurisdiccionales en el Océano Pacífico de Nicaragua, con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

4) Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de ochenta (80) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros del Comando de Operaciones Especiales "General Pedro Altamirano" del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencias y ejercicio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

5) Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros de la Fuerza Naval, Fuerza Aérea y Cuerpo de Transmisiones "Blanca Stella Arauz Pineda" del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencias y de comunicación operacional con naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua en labores de enfrentamiento y lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado transnacional, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

6) Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, nave y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros de la Unidad Humanitaria y de Rescate "Comandante William Joaquín Ramírez Solórzano" del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencia y adiestramiento en labores de seguridad, planeación de ejercicios de ayuda humanitaria y atención ante desastres, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

7) Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de treinta (30) efectivos militares, naves y aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República Bolivariana de Venezuela, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

8) Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba, para realizar intercambios y labores de carácter humanitario con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

9) Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cuarenta (40) efectivos militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, para participar en ejercicio con fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

10) Ingreso al territorio nacional de equipos y materiales de la Fuerza Armada de los Estados Unidos de América para ser donados al Ejército de Nicaragua, en el marco

Fuente: http://www.leybook.com/doc/18216

del programa antinarcóticos y el programa de cooperación para seguridad militar, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

11) Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de doce (12) efectivos militares de los Estados Unidos de América para brindar entrenamiento en los equipos y materiales donados al Ejército de Nicaragua, en el marco del programa antinarcóticos y el programa de cooperación para seguridad militar, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

12) Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de efectivos militares, naves, y aeronaves, con el fin de llevar a cabo operaciones antinarcóticos en el marco de lo establecido en el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la cooperación en la eliminación del tráfico ilícito por mar y aire, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

13) Ingreso al territorio nacional, previamente planificado en cooperación del Ejército de Nicaragua, de aeronaves y personal de los Estados Unidos de América, para aterrizar, reabastecerse de combustible y proveer apoyo en tierra, al aeropuerto internacional de Managua o cualquier otro aeropuerto nacional, para llevar a cabo operaciones de búsqueda y rescate en emergencias por aire y mar en apoyo al Gobierno de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

14) Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de aeronaves de patrullaje marítimo y quince (15) efectivos militares de los Estados Unidos de América, en el marco de lo establecido en el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la cooperación en la eliminación del tráfico ilícito por mar y aire, para aterrizar, reabastecerse de combustible y proveer apoyo en tierra, al aeropuerto internacional de Managua o cualquier otro aeropuerto nacional, para llevar a cabo operaciones antinarcóticos por aire y mar, en cooperación del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

15) Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de cinco (5) efectivos militares del Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos de América, en apoyo a la construcción de un Puesto de Avanzada para la Fuerza Naval de Nicaragua en la Región Autónoma del Caribe Norte, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

16) Ingreso al territorio nacional de equipo y material de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, para ser donados al Ejército de Nicaragua bajo el Programa de Países Amigos de la Guardia Nacional de Wisconsin, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

17) Ingreso al territorio nacional de ocho (8) efectivos militares y personal civil de los Estados Unidos de América, para llevar a cabo un entrenamiento de Ingeniería Marina en habilidades de operador: básicas, medias y avanzadas, así como mantenimiento

Fuente: http://www.leybook.com/doc/18216

con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

18) Ingreso al territorio nacional de cuatro (4) efectivos militares y personal civil de los Estados Unidos de América, para llevar a cabo un entrenamiento de operación y mantenimiento de los Radios Harris donados a la Fuerza Naval de Nicaragua en apoyo a los eventos contra el Crimen Organizado Transnacional, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

19) Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cinco (5) efectivos militares de la Guardia Nacional de Wisconsin de los Estados Unidos de América, para llevar a cabo un intercambio entre expertos en materia, enfocado en el tema de contusiones, en cooperación con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

20) Ingreso al territorio nacional de siete (7) efectivos militares de la Guardia Nacional de Wisconsin, para discutir futuras acciones conjuntas en desastres naturales, asistencia humanitaria, búsqueda y rescate y proyectos de comunicación con las Fuerzas Armadas de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

21) Ingreso al territorio nacional de ocho (8) efectivos militares de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América y la Guardia Aérea Nacional de Wisconsin para llevar a cabo un intercambio entre expertos en materia con la Fuerza Aérea del Ejército de Nicaragua, enfocado en el tema del mantenimiento de pequeñas aeronaves de alas fijas y para evaluar conjuntamente la condición de dos aeronaves incautadas a narcotraficantes por el Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

Artículo 2 Se autoriza la salida del territorio nacional de forma rotativa de efectivos militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua, de conformidad a la planificación de actividades durante el segundo semestre de 2016, las que se detallan a continuación:

1) Salida del territorio nacional de forma rotativa de militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y la República Dominicana, para fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias en el marco de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

2) Salida del territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la Federación de Rusia, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

3) Salida del territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) militares, naves, y

Fuente: http://www.leybook.com/doc/18216

aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República Bolivariana de Venezuela, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con personal de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República Bolivariana de Venezuela, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

4) Salida del territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República de Cuba, para realizar intercambios y labores de carácter humanitario con personal de la Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

5) Salida del territorio nacional de cuarenta (40) militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército de Nicaragua hacia los Estados Unidos Mexicanos, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento e instrucción en operaciones de ayuda humanitaria con personal del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

Artículo 3 El ingreso al territorio nacional y permanencia en el mismo durante el segundo semestre de 2016 de personal militar, naves y aeronaves extranjeras autorizados en el artículo 1 del presente Decreto, deberá realizarse previa planificación y coordinación con el Ejército de Nicaragua.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/18216